

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

Entidad originadora:	<i>Indique aquí el nombre de la entidad originadora del proyecto normativo</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>Indique la fecha en que se presenta a Secretaría Jurídica de Presidencia</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1131 de 2020"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El 25 de agosto de 2025 se llevó a cabo el Comité de Seguimiento y evaluación de los sistemas Especiales de Importación – Exportación en su sesión No 35, el cual se llevó la solicitud de la sociedad AMTEX S.A.S. identificada con el NIT 890.904.138-7 (en adelante, la peticionaria) para incluir en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020, 20 subpartidas arancelarias (que abarcan 30 ítems) relacionadas con equipos especializados para prestar servicios de I+D (Investigación y Desarrollo) a clientes en distintos países en el marco de una futura solicitud de autorización de un Programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación de Bienes de capital para la exportación de servicios.

La lista está integrada por treinta y nueve (39) ítems que amparan noventa (90) equipos en veinte (20) subpartidas arancelarias que se requieren para prestar servicios de investigación y desarrollo de nuevos productos químicos.

El servicio de carácter general a prestar se determina como: "Servicios profesionales y servicios de investigación y desarrollo".

Teniendo en cuenta que la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios - DIES es el área encargada de promover la inversión extranjera y de servicios, se le solicitó el análisis y concepto sobre la inclusión de las 20 subpartidas en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020 que señala:

"Artículo 14 Servicios profesionales y servicios de investigación y desarrollo: Comprende los servicios clasificados bajo las siguientes actividades CIIU:

7210 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. (...)".

En atención a lo anterior, la DIES realizó las siguientes consideraciones:

- Se analizó la relación directa con el proyecto de exportación de servicios a desarrollar.
- Se trata de bienes tangibles.
- Son bienes depreciables y de uso reiterado.
- Se realizó el análisis técnico de las subpartidas arancelarias solicitadas.
- Se evidenció que tienen una vida útil superior a 12 meses.

No.	Subpartida arancelaria	Descripción	Antecedente – análisis	Recomendación
1	1108110000	Almidón y fécula; inulina. Almidón de trigo	Nueva subpartida no analizada previamente, se realiza análisis según las categorías CUODE y se evidencia que no cumple con los requisitos relacionados con grado de elaboración, vida útil y depreciabilidad.	No se considera viable incluir la subpartida arancelaria en los servicios correspondientes a la actividad CIIU 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, contemplada en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

2	3822900000	Los demás reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, incluso presentados en kits, excepto los de la partida 30.06; materiales de referencia certificados.	Nueva subpartida no analizada previamente, se realiza análisis según las categorías CUODE y se evidencia que no cumple con los requisitos relacionados con grado de elaboración, vida útil y depreciabilidad.	No se considera viable incluir la subpartida arancelaria en los servicios correspondientes a la actividad CIIU 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, contemplada en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.
3	8414809000	Los demás compresores de la subpartida 84.14 no clasificados en otra parte.	Subpartida con análisis regulatorio y revisión CUODE realizados previamente. Ya hace parte de los SEIEX para servicios de transporte de la Resolución 1131 de 2020. No se presentó oposición.	Es viable incluir la subpartida arancelaria en los servicios correspondientes a la actividad CIIU 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, contemplada en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.
4	8419400000	Aparatos de destilación o de rectificación.	Subpartida con análisis regulatorio y revisión CUODE realizados previamente. Ya hace parte de los SEIEX para servicios de construcción y de transporte de la Resolución 1131 de 2020. No se presentó oposición.	Es viable incluir la subpartida arancelaria en los servicios correspondientes a la actividad CIIU 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, contemplada en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.
5	8419899990	Los demás aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14) para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura.	Subpartida con análisis regulatorio y revisión CUODE realizados previamente. Ya hace parte de los SEIEX para servicios de construcción, transporte y turismo de la Resolución 1131 de 2020. No se presentó oposición.	Es viable incluir la subpartida arancelaria en los servicios correspondientes a la actividad CIIU 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, contemplada en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.
6	8421191000	Centrifugadoras incluidas las secadoras centrifugas, de laboratorio.	Subpartida con análisis regulatorio y revisión CUODE realizados previamente. Ya hace parte de los SEIEX para servicios de comercio y turismo de la Resolución 1131 de 2020. No se presentó oposición.	Es viable incluir la subpartida arancelaria en los servicios correspondientes a la actividad CIIU 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, contemplada en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.
7	8421399000	Los demás aparatos para filtrar o depurar gases.	Subpartida con análisis regulatorio y revisión CUODE realizados previamente. Ya hace parte de los SEIEX para servicios de transporte de la Resolución 1131 de 2020. No se presentó oposición.	Es viable incluir la subpartida arancelaria en los servicios correspondientes a la actividad CIIU 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, contemplada en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

8	8423810000	Los demás aparatos e instrumentos para pesar con capacidad inferior o igual a 30 kg.	Nueva subpartida no analizada previamente, se realiza análisis según las categorías CUODE y se evidencia que la categoría de bienes similares está incluida en el PV de Servicios. No presenta oposición.	Es viable incluir la subpartida arancelaria en los servicios correspondientes a la actividad CIIU 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, contemplada en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.
9	8477200000	Extrusoras para caucho o plástico.	Subpartida con análisis regulatorio y revisión CUODE realizados previamente. Ya hace parte de los SEIEX para servicios de comercio de la Resolución 1131 de 2020. No se presentó oposición.	Es viable incluir la subpartida arancelaria en los servicios correspondientes a la actividad CIIU 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, contemplada en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.
10	8477900000	Partes de las máquinas y aparatos de la partida 84.77.	Nueva subpartida no analizada previamente, se realiza análisis según las categorías CUODE y se evidencia que la categoría de bienes similares está incluida en el PV de Servicios. No presenta oposición.	Es viable incluir la subpartida arancelaria en los servicios correspondientes a la actividad CIIU 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, contemplada en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.
11	8477908000	No existe	Subpartida no existe en la nomenclatura nacional	No se emite recomendación.
12	8479820000	Máquinas y aparatos mecánicos, para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.	Subpartida con análisis regulatorio y revisión CUODE realizados previamente. Ya hace parte de los SEIEX para servicios de comercio y turismo de la Resolución 1131 de 2020. No se presentó oposición.	Es viable incluir la subpartida arancelaria en los servicios correspondientes a la actividad CIIU 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, contemplada en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.
13	8479900000	Partes para máquinas y aparatos de la partida 84.79.	Subpartida con análisis regulatorio y revisión CUODE realizados previamente. Ya hace parte de los SEIEX para servicios de transporte de la Resolución 1131 de 2020. No se presentó oposición.	Es viable incluir la subpartida arancelaria en los servicios correspondientes a la actividad CIIU 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, contemplada en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.
14	8514190000	Los demás hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	Nueva subpartida no analizada previamente, se realiza análisis según las categorías CUODE y se evidencia que la categoría de bienes similares está incluida en el PV de Servicios. No presenta oposición.	Es viable incluir la subpartida arancelaria en los servicios correspondientes a la actividad CIIU 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, contemplada en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.
15	8523510000	Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	Subpartida con análisis regulatorio y revisión CUODE realizados previamente. Ya hace parte de los SEIEX para servicios de transporte de la Resolución 1131 de 2020. No se presentó oposición.	Es viable incluir la subpartida arancelaria en los servicios correspondientes a la actividad CIIU 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería,

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

				contemplada en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.
16	9027891000	Los demás instrumentos y aparatos: Polarímetros, medidores de pH (peachímetros), turbidímetros, salinómetros y dilatómetros	Nueva subpartida no analizada previamente, se realiza análisis según las categorías CUODE y se evidencia que la categoría de bienes similares está incluida en el PV de Servicios. No presenta oposición.	Es viable incluir la subpartida arancelaria en los servicios correspondientes a la actividad CIIU 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, contemplada en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.
17	9027899000	Los demás instrumentos y aparatos. Los demás.	Nueva subpartida no analizada previamente, se realiza análisis según las categorías CUODE y se evidencia que la categoría de bienes similares está incluida en el PV de Servicios. No presenta oposición.	Es viable incluir la subpartida arancelaria en los servicios correspondientes a la actividad CIIU 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, contemplada en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.
18	9032100000	Termostatos	Subpartida con análisis regulatorio y revisión CUODE realizados previamente. Ya hace parte de los SEIEX para servicio de transporte de la Resolución 1131 de 2020. No se presentó oposición.	Es viable incluir la subpartida arancelaria en los servicios correspondientes a la actividad CIIU 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, contemplada en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.
19	9033000000	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90.	Subpartida con análisis regulatorio y revisión CUODE realizados previamente. Ya hace parte de los SEIEX para servicios de transporte de la Resolución 1131 de 2020. No se presentó oposición.	Es viable incluir la subpartida arancelaria en los servicios correspondientes a la actividad CIIU 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, contemplada en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.
20	9604000000	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	Nueva subpartida no analizada previamente, se realiza análisis según las categorías CUODE y se evidencia que la categoría de bienes similares está incluida en el PV de Servicios. No presenta oposición.	Es viable incluir la subpartida arancelaria en los servicios correspondientes a la actividad CIIU 7210: Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, contemplada en el artículo 14 de la Resolución 1131 de 2020.

CONCLUSIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Con excepción de las subpartidas 1108.11.00.00, 3822.90.00.00 que no cumplen con los requisitos relacionados con grado de elaboración, vida útil y depreciabilidad y la subpartida 8477.90.80.00 que no existe en la nomenclatura arancelaria conforme al análisis realizado por la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios y de lo expuesto por el Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales, quedó a consideración del Comité, la procedencia o no de modificar el artículo 14 de la Resolución 1131 del 12 de noviembre de 2020, incluyendo las diecisiete (17) subpartidas arancelarias que se relacionan a continuación:

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

No.	Subpartida arancelaria	Descripción
1	8414.80.90.00	Los demás compresores de la subpartida 84.14 no clasificados en otra parte.
2	8419.40.00.00	Aparatos de destilación o de rectificación.
3	8419.89.99.90	Los demás aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14) para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura.
4	8421.19.10.00	Centrifugadoras incluidas las secadoras centrifugas, de laboratorio.
5	8421.39.90.00	Los demás aparatos para filtrar o depurar gases.
6	8423.81.00.00	Los demás aparatos e instrumentos para pesar con capacidad inferior o igual a 30 kg.
7	8477.20.00.00	Extrusoras para caucho o plástico.
8	8477.90.00.00	Partes de las máquinas y aparatos de la partida 84.77.
9	8479.82.00.00	Máquinas y aparatos mecánicos, para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.
10	8479.90.00.00	Partes para máquinas y aparatos de la partida 84.79.
11	8514.19.00.00	Los demás hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)
12	8523.51.00.00	Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores
13	9027.89.10.00	Los demás instrumentos y aparatos: Polarímetros, medidores de pH (peachímetros), turbidímetros, salinómetros y dilatómetros
14	9027.89.90.00	Los demás instrumentos y aparatos. Los demás.
15	9032.10.00.00	Termostatos
16	9033.00.00.00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90.
17	9604.00.00.00	Tamices, cedazos y cribas, de mano.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

El Comité, en ejercicio de la función establecida en el numeral 10 del artículo 30 del Decreto 285 de 2020, recomendó autorizar la modificación del artículo 14 de la Resolución 1131 del 12 de noviembre de 2020, incluyendo las diecisiete (17) subpartidas arancelarias de los equipos especializados para prestar servicios de Investigación y desarrollo a clientes en distintos países en el marco de una futura solicitud de autorización de un Programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación para la exportación de servicios.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación del presente proyecto está dirigido a las personas naturales y jurídicas, a las asociaciones empresariales y a los consorcios y uniones temporales que realicen operaciones de importación y exportación con cargo a un programa de Sistemas Especiales de Importación-Exportación – SEIEX, sobre todo para la exportación de servicios, así:

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

Decreto 285 del 26 de febrero de 2020 "Por el cual se establecen las disposiciones que rigen los Sistemas Especiales de Importación – Exportación y se derogan los Decreto 2331 de 2001, 2099 y 2100 de 2008.", establece al respecto lo siguiente:

"ARTÍCULO 3 DEFINICIONES Las expresiones usadas en este Decreto para efectos de su aplicación, tendrán el significado que a continuación se determina: (...)

Exportación de Servicios. Corresponde al suministro de servicios bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- Del territorio colombiano al territorio de cualquier otro país;
- En el territorio colombiano a un consumidor de servicios no residente en Colombia proveniente de cualquier otro país;
- En el territorio de otro país por una empresa colombiana que permanezca en ese país por un período inferior a 18 meses;
- En el territorio de otro país por personas naturales que se desplazan de manera temporal a ese país para prestar el servicio de forma directa.

"ARTÍCULO 14. BIENES A IMPORTAR CON CARGO A LOS PROGRAMAS DE BIENES CAPITAL Y REPUESTOS Y DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS.

(...)

En los programas de exportación de servicios, los interesados podrán solicitar la inclusión de nuevas subpartidas arancelarias en la resolución de que trata este artículo, siempre y cuando los bienes a incluir tengan relación directa con el proyecto de exportación de servicios a desarrollar y cumplan con los criterios que establezca el Comité de Seguimiento y Evaluación de los Sistemas Especiales de Importación -Exportación de que trata el artículo 30 del presente Decreto, quien revisará dicha solicitud. (...)"

Resolución 1131 del 12 de noviembre de 2020 "Por la cual se establecen los servicios y el listado de subpartidas arancelarias de los bienes susceptibles a ser importados con cargo a los Programas Especiales de Importación – Exportación para la exportación de Servicios".

"Artículo 14. Servicios profesionales y servicios de investigación y desarrollo. Comprende los servicios clasificados bajo las siguientes actividades CIIU:

7210 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. (...)"

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Para determinar la competencia para expedir el presente proyecto normativo, se debe partir de lo señalado en el artículo 30 del Decreto 285 que señala:

"ARTÍCULO 30 FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN. El Comité ejercerá las siguientes funciones:

(...)

10. Evaluar y recomendar la inclusión de otras subpartidas arancelarias en la lista establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para los programas de exportación de servicios cuando ello haya sido solicitado".

En relación con la norma citada, la **Resolución 1131 del 12 de noviembre de 2020**, "Por la cual se establecen los servicios y el listado de subpartidas arancelarias de los bienes susceptibles a ser importados con cargo a los Programas Especiales de Importación – Exportación para la exportación de Servicios", señala en su artículo 20 que lo siguiente:

"Artículo 20 INCLUSIÓN DE NUEVAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS: En los programas de exportación de servicios, los interesados podrán solicitar la inclusión de nuevas subpartidas arancelarias, siempre que los bienes a incluir tengan relación directa con el proyecto de exportación de servicios a desarrollar, que se trate

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

de bienes tangibles depreciables de uso reiterado en el programa a aprobar, y que tengan vida útil superior a doce (12) meses, así como los demás criterios que establezca el Comité de Seguimiento y Evaluación de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación de que trata el Decreto 285 de 2020.

En todo caso, en el proceso de evaluación de las solicitudes de autorización de programas para la exportación de servicios, la Dirección de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, verificará que se cumplan las disposiciones establecidas en el párrafo anterior. (...)”

Al aplicarse lo anterior, tenemos entonces que el despacho de la Ministra de Comercio, Industria y Turismo materializa la competencia para expedir el respectivo acto administrativo a través de las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia (artículo 208): “*Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. (...)”*
- Numeral 30 del artículo 2 del Decreto 1289 de 2015: “*Preparar o revisar los proyectos de decreto y expedir resoluciones, circulares y demás actos administrativos de carácter general o particular necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.*

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Actualmente la Resolución 1131 del 12 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución 1266 del 12 de agosto de 2022, está vigente, y seguirá vigente, pues con la modificación del acto administrativo no se afecta su vigencia, ya que se está modificando el artículo 14 para incluir unas subpartidas arancelarias.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se modificará el artículo 14 de la Resolución 1131 del 12 de noviembre de 2020, con el objetivo de incluir 17 subpartidas arancelarias adicionales a las que ya se encuentran vigentes.

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No

3.5. Circunstancias jurídicas adicionales

No

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

N/A

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

N/A

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

N/A

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

N/A

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)	(Marque con una x)
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)	(Marque con una x)
Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)	(Marque con una x)
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)	(Marque con una x)
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	(Marque con una x)
Otro (Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)	x

Aprobó:

Nombre y firma del Jefe de la Oficina Jurídica entidad originadora o dependencia que haga sus veces

Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables en la entidad cabeza del sector administrativo que lidera el proyecto normativo

Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables de otras entidades